



## Posición institucional

# Retos para la fase legislativa de la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia

### Normativa aplicable

#### Constitución:

Art. 131, numeral 19: "Corresponde a la Asamblea Legislativa: ... 19) elegir por votación nominal y pública a los siguientes funcionarios: presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, presidente y magistrados del Tribunal Supremo Electoral, presidente y magistrados de la Corte de Cuentas de la República, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y miembros del Consejo Nacional de la Judicatura".

Art. 186, inc.1 y 2: "Se establece la carrera judicial.- los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un periodo de nueve años, podrán ser reelegidos y se renovarán por terceras partes cada tres años. Podrán ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas específicas, previamente establecidas por la ley. Tanto para la elección como para la destitución deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los diputados electos".

### Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa:

Art. 99: Estudio en la Comisión Política.- "Conocidas por la Asamblea las propuestas, a las que deberán agregarse los atestados en que se comprueben los requisitos constitucionales o legales, pasarán a estudio de la Comisión Política, para que antes de la elección pueda determinarse, por cualquier medio, si las personas propuestas para el cargo reúnen los requisitos referidos; para ello, la Comisión podrá solicitar un informe de los antecedentes de los candidatos a los funcionarios que estime conveniente, quienes para contestar dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles; luego, analizará las hojas de vida y comprobará todos los atestados y, si lo considera procedente, entrevistará a los candidatos que cumplen los requisitos establecidos y depurará la lista, a fin de viabilizar la búsqueda del consenso, con el propósito de que la Asamblea tome la decisión al respecto. Este proceso será público. El funcionario a quien se le solicite un informe y no lo extienda en el plazo señalado en el inciso anterior, incurrirá en el delito de incumplimiento de deberes".



Art. 100: Subcomisión.-“Para desarrollar las actividades mencionadas en el artículo anterior, la Comisión Política podrá acordar nombrar de su seno una subcomisión, estableciéndole el alcance del mandato. Esta subcomisión deberá presentar un informe sobre su actuación, a efecto de que la Comisión Política presente su dictamen a la Asamblea”.

## Antecedentes

El proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) 2018-2027 ya está en su fase final, la cual corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa. El 16 de mayo recién pasado, el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) envió el listado con 30 candidatos a la Asamblea Legislativa. El 22 del mismo mes y año, la Comisión Política lo recibió y, el siguiente martes 29, designó a los integrantes de la subcomisión a cargo de evaluar a los candidatos.

Dicha subcomisión sesionó el 5 de junio, acordando revisar 2 protocolos presentados por 2 diputados para regular la metodología que implementarán en esta parte del proceso, ya que no habrá tiempo para que el Pleno apruebe las reformas al Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, relacionadas con la elección de segundo grado de funcionarios que fueron propuestas por algunos diputados y organizaciones, como el Consorcio por la Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a inicios del año, sin perjuicio que sean discutidas y aprobadas posteriormente. La subcomisión también debe agendar las entrevistas de los 30 candidatos.

Esta subcomisión evaluará a los candidatos y pasará un informe a la Comisión Política, la cual elaborará el dictamen en el que propondrá a 5 magistrados propietarios y a 5 suplentes al Pleno Legislativo. Será este quien, con un mínimo de 56 votos, elegirá a los

magistrados que ocuparán 4 de las 5 magistraturas en la Sala de lo Constitucional y 1 magistratura en otra sala de la CSJ por los próximos 9 años. Todo lo anterior debe llevarse a cabo y concluirse antes del 15 de julio próximo, fecha en la cual terminan su periodo los 5 magistrados que deben renovarse.

## Análisis

De conformidad con el numeral 19 del art. 131 Cn. citado al inicio, los diputados han sido delegados por el pueblo para elegir a una serie de funcionarios que dirigen otras instituciones del Estado. Entre ellos destacan los magistrados de la CSJ, incluida la designación cada 3 años de quien será el presidente de la CSJ y del Órgano Judicial. Se trata de una competencia expresa otorgada por el Constituyente para que los diputados la ejecuten en nombre y representación del pueblo. **El carácter representativo de los legisladores les impone una serie de cargas al momento de llevar a cabo esta y cualquier otra elección de segundo grado.**

**Los diputados también deberán tener especial cuidado de cumplir con las obligaciones derivadas de la jurisprudencia constitucional y que constan esencialmente en las sentencias de inconstitucionalidad 19-2012 del 5 de junio de 2012, 49-2011 del 23 de enero de 2013, 77-2013 del 14 de octubre de 2013 y 56-2016 del 27 de noviembre de 2016, para realizar una elección conforme con la Constitución.**

Entre los elementos que deberán considerar cabe resaltar algunos. **En primer lugar, todas las etapas del proceso deben ser públicas y transparentes.** Los diputados deben asegurarse de actuar de forma transparente, garantizando la máxima publicidad y el acceso de la población a todas las acciones y decisiones relacionadas con la elección.

**En segundo lugar, deben tomar las medidas necesarias para evaluar adecuadamente a los candidatos. Esto implica completar y actualizar toda la información sobre su trayectoria, así como preparar y llevar a cabo entrevistas profundas y personalizadas de cada uno,** a efecto de que durante las mismas, los diputados obtengan información relevante para determinar quiénes poseen las competencias técnicas más sobresalientes y los conocimientos más profundos de la realidad nacional, pero también quiénes se distinguen por tener una trayectoria de vida que ofrezca indicios de que una vez electos, se comportarán de forma independiente e íntegra. En esta fase, la subcomisión podría apoyarse en asesores técnicos internos o externos, como las facultades de derecho de algunas universidades del país que apoyen con las preguntas sobre conocimientos jurídicos.

**Tercero, todas y cada una de las decisiones que los diputados vayan tomando deben estar adecuadamente motivadas** para que la población pueda conocer, de forma clara y concreta, cuáles son las consideraciones que los diputados han tomado en cuenta para elegir a uno u otro magistrado.

- ✓ Para ser verdaderamente útiles, las entrevistas realizadas por los diputados no deben conducirse de forma superflua o apresurada, sino que deben prepararse y realizarse con el tiempo y profundidad suficiente para lograr conocer a cada candidato. Deben estar diseñadas de forma tal que brinden elementos de juicio que conlleven a determinar quiénes son los candidatos más idóneos para el cargo.
- ✓ La motivación es un elemento esencial de la decisión, ya que permite conocer las razones concretas por las cuales los diputados consideran que una persona es la más indicada para el cargo.
- ✓ El proceso de elección de los magistrados de la CSJ tiene una importancia muy grande para toda la población, por lo que resulta esencial que la sociedad civil y los medios de comunicación las puedan presenciar y auditar.
- ✓ La Asamblea Legislativa, en la elección de los magistrados de la CSJ, debe privilegiar la idoneidad, la honestidad y la independencia; igualmente se deben evitar situaciones, tales como: repartos partidarios, retrasos, y traslados de magistrados de otras salas hacia la Sala de lo Constitucional.

## Conclusiones y recomendaciones

- ✓ Dada la importancia de la elección de los magistrados de la CSJ para la institucionalidad democrática y para la defensa de los derechos de los ciudadanos, es necesario que las actuaciones de los diputados al momento de evaluar y de elegir a los nuevos magistrados generen confianza y credibilidad, a través de decisiones transparentes y motivadas, en estricto apego a la Constitución.



**Edificio FUSADES, Bulevar y Urb. Santa Elena,  
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador**

**Tel.: (503) 2248-5600**

**[www.fusades.org](http://www.fusades.org)**

